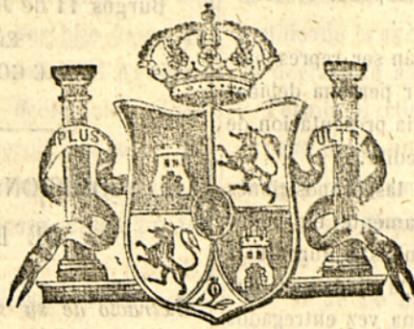


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 193.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Práxedes Mateo Sagasta se encargue del despacho de la Presidencia de mi Consejo de Ministros D. Arsenio Martinez de Campos, Ministro de la Guerra.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. = ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Direccion general de Correos y Telégrafos se me participa en 1.º de Julio lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con esta fecha me comunica la Real orden siguiente. = S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver se saque á subasta pública la conduccion diaria del

correo á caballo entre Briviesca y Poza de la Sal (Burgos) bajo el tipo de 1000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta contrata, advirtiendo que la subasta tendrá lugar á la una de la tarde del dia 10 de Agosto próximo en esta Capital en el local del Gobierno de provincia, ante mi autoridad, con asistencia del Administrador principal de Correos, y en Briviesca ante el Alcalde y Administrador subalterno, sirviendo de tipo máximo para la admision de proposiciones la cantidad de 1000 pesetas anuales.

El pliego de condiciones que han de tener presente así los licitadores como el contratista se publica á continuacion. Burgos 11 de Julio de 1881.

EL GOBERNADOR,

ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Briviesca y Poza de la Sal en la provincia de Burgos.

1.º El contratista se obliga á conducir diariamente en carruaje, de ida y vuelta, desde Briviesca á Poza de la Sal toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 20 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 4 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la linea, en el itinerario aprobado por la Direccion general,

el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos. Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Burgos.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue

desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la linea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la linea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escri-

tura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la *Gaceta* de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil y Alcalde de Briviesca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Agosto próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de mil pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 100 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad

del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Briviesca á Poza de la Sal y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término mas breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general, de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.»

Circular.

Habiéndose resuelto por Real orden de 24 de Mayo último, conformándose con lo manifestado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 14 de Marzo último, conceder á José Llerena Alonso, padre de Andrés, soldado que fué de infantería del Ejército de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que le corresponden con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo á consecuencia del cólera adquirido en operaciones de campaña, la cual se le abonará de la Caja de la Administración económica de esta provincia, y desde el día 17 de Febrero de 1876, que son los 5 años de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir desde igual día y mes del corriente año en que se cursó la solicitud, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á cono-

cimiento del interesado á los fines que se indican.

Burgos 11 de Julio de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 4 de Junio de 1881.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á verificar la revision de los expedientes de quintas que á continuación se expresan.

Barcina de los Montes.—1880.— Juan Fernandez Barredo, núm. 3, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision, en vista de que dicho hermano se halla en la reserva, acuerda declararle soldado.

Junta de Puentedey.—1880—Julian Martinez y Gomez, núm. 2: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha respecto de este mozo por no estar sujeto á ella.

Por la misma razon la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha respecto de los mozos números 4, 5 y 6 del reemplazo de 1879.

1878.—Gregorio Perez Rodriguez, núm. 2: la Comision en vista de que en el acto de la declaracion de soldados no apeló del fallo del Ayuntamiento, que le declaró soldado, acuerda confirmar dicho fallo.

Valle de Mena.—1880.— Santiago Velasco Orive, núm. 2, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision en vista de haber justificado su excepcion, acuerda declararle exento.

Andres Yartu Brizuela, núm. 4: habiendo resultado con la talla legal, la Comision le declara soldado y que se dé de baja á Martin Iburguen Zelayas, núm. 57.

Epifanio Azuela Valle, núm. 51, no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el 22 del actual.

1879.—Eugenio Velasco y Velasco, núm. 3, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion para el dia 22 del actual.

Pedro Angulo San Vicente, núm. 22, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion para el dia 22 del actual.

Prudencio Pardo Conde, núm. 44, declarado soldado por el Ayuntamiento, sin apelacion: la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo y que se dé de baja á Dionisio Castillo Mazon, núm. 63.

José Gutierrez Campo, núm. 57, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion para el dia 22 del corriente.

Bernabé Valle Martinez, núm. 62, declarado soldado por el Ayuntamiento, sin reclamacion: la Comision acuerda que ingrese en Caja en concepto de recluta disponible.

Carlos Valle Mena, núm. 75: la Comision acuerda que comparezca el dia 22 del actual para ser filiado como recluta disponible.

1878.—Fermin Uzquiza Tapia, número 57, habiendo resultado con la talla legal, la Comision acuerda declararle soldado y que se dé de baja á Fructuoso Llano Cirion, núm. 67.

Estanislao Braceras Tapia, núm. 62: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, sin apelacion, la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja á Doroteo Ortiz y Ortiz, núm. 66.

Junta de la Cerca.—1880—Matias Garcia Carriazo, núm. 3, declarado soldado por el Ayuntamiento, sin reclamacion: la Comision acuerda que ingrese en Caja en concepto de recluta disponible.

1879.—Mauricio Fernandez Isla, núm. 10, declarado soldado por el Ayuntamiento, sin reclamacion: la Comision acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja el núm. 11, Julian Gonzalez Saiz.

Espinosa de los Monteros.—1880. Julian Garcia Diego, núm. 16: habiendo resultado con la talla legal, la Comision acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja al núm. 25 Andrés Ruiz y Lavin.

Juan Lopez y Zorrilla, núm. 21, expuso tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado y que justifique la existencia de dicho hermano en el Ejército: la Comision acuerda que falle categóricamente el Ayuntamiento y que comparezcan en su caso el dia 22 del actual.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo José Gomez y Mazon, núm. 33, del reemplazo de 1879.

Ceferino Arana y Lopez, núm. 21: habiendo acreditado la excepcion de hijo único de viuda pobre, la Comision acuerda que se le dé de baja en el Ejército activo.

Merindad de Valdivielso.—1880.—

José Gonzalez Alonso, núm. 6, expuso tener un hermano en el Ejército y ser hijo único de viuda pobre: la Comisión acuerda que comparezca el comisionado con los interesados para el 20 de Agosto próximo.

Cándido Peña Perez, núm. 24: la Comisión le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre.

1879.—Ciriaco Fernandez Tuvilleja, núm. 27, declarado por el Ayuntamiento soldado, sin reclamación: la Comisión acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja á Rafael Fernandez Gallo, núm. 56.

Cipriano Alonso Saiz, núm. 55: no habiendo comparecido, la Comisión acuerda que lo verifique para el día 22 del actual.

Eusebio Rodriguez Alonso, núm. 10, declarado soldado por el Ayuntamiento, sin reclamación: la Comisión acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja á Victoriano Peña Fernandez, núm. 28.

Paulino de Diego, núm. 14, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comisión en vista de haber justificado su excepción, acuerda declararle exento.

Medina de Pomar.—1880.—Pedro Borricon Gutierrez, núm. 9: la Comisión acuerda que se reitere el oficio de 15 de Abril del año último, y que se dirija directamente al Excmo. Sr. Capitan General de Cuba rogándole manifieste el día en que dicho mozo ingrese en Caja.

1879.—Basilio Fernandez Cárcamo, núm. 4: habiendo resultado en el día de hoy con la talla legal, la Comisión acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja á Manuel Llarena Martinez, núm. 14.

1878.—Nicolás Revollada Pereda, núm. 5: no habiendo comparecido en el día de hoy, la Comisión acuerda que lo verifique el día 22 del actual.

Casimiro Lopez Linares, núm. 8: la Comisión acuerda que ingrese en activo, y que se dé de baja al núm. 15 Benito Fernandez Enrique.

Juan Cruz Iglesias, núm. 10: la Comisión así bien acuerda que sea alta en activo, y baja el núm. 14 Bernabé Zorrilla Martinez.

Aldeas de Medina.—1880.—Bonifacio Sedano Carrasco, núm. 2: medido en el día de hoy resultó sin la talla legal: la Comisión acuerda que continúe en la misma situación.

1879.—Meliton Velez Frias, núm. 8: no habiendo comparecido en el día de hoy por hallarse sirviendo en la Habana, la Comisión acuerda oficiar al Excmo. Sr. Capitan General de aquella

isla para que ingrese allí, rogándole se sirva dar conocimiento de su ingreso.

1880.—Vicente Quintanilla y Val, número 16, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento no ha hecho declaración alguna: la Comisión acuerda que lo verifique y que comparezcan los interesados con el comisionado para el día 22 del actual.

Junta de Rio de Losa.—1879.—Pío Salazar y Ortega, núm. 1: habiendo resultado en el día de hoy sin la talla legal, la Comisión acuerda que continúe en la reserva.

Merindad de Cuestaurreia.—1880.—Victoriano Gonzalez Vadillo, núm. 1: habiendo resultado en el día de hoy con la talla legal, la Comisión acuerda declararle soldado.

Miguel Lopez y Lopez, núm. 7: resultando en el día de hoy sin talla legal, la Comisión acuerda que siga en la reserva.

Santos Diaz Trechuelo Lopez, número 11, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comisión, en vista de que en el día de hoy ha resultado sin la talla legal, acuerda que siga en la reserva.

Bonifacio Ruiz del Valle, núm. 9: habiendo acreditado la excepción de hijo único de viuda pobre, la Comisión acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Trespaderne.—1880.—Francisco Lopez Hoya, núm. 1: la Comisión, de conformidad con la mayoría de los facultativos, acuerda declararle inútil.

Partido de la Sierra en Tobalina.—1880.—Eustaquio Angulo Salazar: la Comisión acuerda que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja á Francisco Ochoa y Ochoa, núm. 8.

Aforados de Moneo.—1880.—Eustaquio Cavia Zorrilla, núm. 2: la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró soldado, y que se dé de baja á Pablo Fernandez y Fernandez, núm. 4.

Merindad de Castilla la Vieja.—1880.—Agapito Pereda, núm. 8: la Comisión, en vista de haber resultado en el día de hoy sin la talla legal, acuerda que continúe en la misma situación de reserva.

Valle de Tobalina.—1880.—Nicolás Campo Oña, núm. 6, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comisión, en vista de no justificarse los auxilios que el mozo presta á su madre, acuerda que ingrese en Caja con recurso pendiente de acreditar dicho extremo para el día 22 del actual, y que se dé de baja á Francisco Ranedo Garcia, número 45.

Bonifacio Garcia Estéfano, núm. 7, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comisión, en vista de no haberse justificado la excepción alegada, acuerda declararle soldado.

Fermín Martinez Rasines, núm. 25, expuso tener un hermano en el Ejército; y resultando que dicho hermano es recluta disponible de 1878, la Comisión acuerda declararle soldado, y que se dé de baja á Alfonso Robledo Ruiz, núm. 42.

Pablo Angulo Ruiz, núm. 40, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comisión, en vista de que á este mozo no le asiste dicha excepción, acuerda que ingrese en Caja en concepto de recluta disponible.

Así bien acuerda la Comisión que ingrese en Caja en el mismo concepto el mozo Pedro Ortiz Campo, núm. 51, que ha sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento.

1879.—Casiano Salazar Castillo, número 9, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comisión, en vista de que no justifica la excepción alegada, acuerda declararle soldado recluta disponible.

Eugenio Martinez Fernandez, número 10, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comisión, en vista de no justificarse la excepción, acuerda que ingrese en Caja pendiente de acreditarla para el día 22 del actual, y que se dé de baja á Pedro Cantera Herranz, número 24.

Juan Garcia Zúñiga, núm. 15, declarado soldado por el Ayuntamiento, sin apelación: la Comisión acuerda que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja á Celedonio Hierro Rozas, número 25.

Así bien acuerda la Comisión que ingrese en el Ejército activo el mozo Tomás Fernandez Barredo, núm. 18, y que se dé de baja á Leon Garcia Manzanos, núm. 21.

Merindad de Valdeporres.—1879.—Gorgonio Lopez Lucio, núm. 15: habiendo resultado en el día de hoy sin la talla legal, la Comisión acuerda que continúe en la misma situación de reserva.

Juan Peña Azcona, núm. 10, alega en este acto ser hijo único de viuda pobre, cuya excepción dice haberle sobrevenido estando en el Ejército, y que no la alegó ante el Ayuntamiento por haber contraído matrimonio su hermano Adrian el 29 de Mayo último: la Comisión, en vista de esta manifestación, acuerda por mayoría de votos no admitir la excepción alegada.

Merindad de Sotoscueva.—1880.—Manuel Gomez Gonzalez, núm. 9, ex-

puso tener un hermano en el Ejército: la Comisión acuerda declararle pendiente de justificación para el día 22 del actual.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto del mozo Juan Tolosa Gomez, número 18, que alegó la misma excepción.

Felipe Gomez y Gomez, núm. 28: no habiendo comparecido en este día, la Comisión acuerda que lo verifique el día 22 del actual.

1879.—Julian Azcona Gomez: en vista de no tener mas talla que 1 metro 538 milímetros, la Comisión acuerda que siga en la reserva.

Manuel Ruiz Fernandez, núm. 29: la Comisión acuerda que dicho mozo sea tallado ante el Ayuntamiento y que el Alcalde remita copia certificada de lo que resulte, debiendo comparecer en su caso los interesados el día 22 del actual.

Valle de Manzanedo.—1879.—Sebastian Bueno Fernandez, núm. 9: la Comisión, en vista de haber resultado en el día de hoy sin la talla legal, acuerda que siga en la reserva.

Junta de Oteo.—1880.—Andrés Calleja Hierro, núm. 7: habiendo resultado en este día útil y con la talla legal, la Comisión acuerda que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja á Ambrosio Ortega, núm. 18.

1879.—Meliton Martinez Villate, número 2: habiendo resultado en este día útil y con la talla legal, la Comisión acuerda que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja á Jorge Ortega Ochoa, núm. 19.

Blas Villamayor Novales, núm. 8: habiendo hecho el Ayuntamiento la declaración de soldado de este mozo á pesar de no llegar á la talla de 1 metro 540 milímetros, la Comisión acuerda dejar sin efecto dicho fallo.

Raimundo Orive Corral, núm. 16, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comisión, en vista de no presentarse el oportuno certificado, acuerda declararle soldado y que ingrese en activo, dándose de baja á Felipe Vallejo Campo, núm. 17.

Valle de Tobalina.—1878.—Leandro Torre Villanueva, núm. 12, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, cuya excepción le ha nacido estando en el servicio: la Comisión acuerda que en el término de quinto día se remita la fé de bautismo del padre del mozo Nicasio Torre.

Villaescusa del Butron.—La Comisión acuerda hacer presente al Alcalde que para el día 10 del actual remita certificación de la revision verificada en los tres reemplazos de 1878, 79 y 80.

Cornudilla.—1878.—No habiendo comparecido el mozo Buenaventura Alonso, núm. 3, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 22 del actual.

Junta de Villalva de Losa —1880.—No habiendo comparecido el mozo Tomás Mardones, núm. 3, la Comision acuerda que lo verifique el dia 22 del actual.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las nueve y media de la noche. Burgos 4 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Burgos.

Debiendo procederse el 13 de Agosto próximo, de orden superior, á la subasta de la conduccion del material de linea para las reparaciones de esta Seccion, consistente en el transporte de 40 postes de varias dimensiones, desde la de 6 á 8 metros, 750 aisladores y 600 kilos de alambre de linea, cuyo material se ha de sacar de los almacenes de Burgos y Miranda de Ebro, el pliego de condiciones se halla de maniesto en las Estaciones telegráficas de Burgos, Aranda, Lerma, Miranda y Briviesca, donde pueden pasar á enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 11 de Julio de 1881. — El Director de la Seccion, Francisco Montes.

Modelo de proposiciones.

Me obligo á depositar el material de postes, aisladores y alambre de linea, con entera sujecion al pliego de condiciones que está de maniesto en la Oficina telegráfica de....., y para la seguridad de esta proposicion, presento el documento adjunto que acredita haber depositado en.... la fianza de..., importe del..... por ciento del valor total de..... al tipo de subasta por el material que he de conducir.

Burgos de de 1881.
(Firma del interesado.)

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los interesados puedan enterarse de él y hacer dentro de dicho

término las reclamaciones que juzguen procedentes.

Peñaranda de Duero 10 de Julio de 1881.—El Alcalde, Julian Arranz.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

D. Jacobo Moreno Lopez, Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra de primera clase é Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hago saber: que no habiéndose presentado proposicion alguna para contratar las maderas de escuadría y tablazon que determinan los artículos 8.º, 9.º y 10 del pliego de condiciones facultativas unido al expediente de la subasta celebrada en esta plaza el dia 30 de Mayo próximo pasado para la adquisicion de materiales con destino las obras que ejecute el cuerpo de Ingenieros durante los cuatro años económicos desde 1881-82 á 1884-85, se saca á nueva subasta la de las referidas maderas con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que estarán de maniesto en la Comandancia del expresado cuerpo en esta plaza, cuyo acto tendrá lugar en la misma el dia 30 del presente mes á la una en punto de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que á continuacion se expresa, por el mismo interesado ó legalmente representado. Será nula é inadmisibile toda proposicion que no contenga el talon del depósito hecho previamente en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, que se estipula en la condicion 5.ª del mencionado pliego de las económicas.

Burgos 10 de Julio de 1881.—Jacobo Moreno.

Modelo de proposicion.

Don N. N...., vecino de...., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el suministro por término de cuatro años de los materiales de construccion que se han anunciado para obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se comprometo á contratar el mismo conforme en un todo á las establecidas en aquellos para la madera y á los precios siguientes:

Maderas de escuadría á tantas pesetas el metro cúbico.

Tablazon á tantas pesetas y tantos céntimos metro cuadrado de tabla del grueso de c^m 0'23 y tantas pesetas y tantos céntimos el de aquella, que tiene c^m 0'33 de grueso.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1881.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
22	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	
25	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	
26	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	
27	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	
28	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
29	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
	11	9	20	1	3	4	24	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	1	1	1	»	»	1	2
22	1	»	»	1	»	»	1	1	2
23	»	1	»	1	1	1	»	2	3
24	»	1	»	1	»	»	»	»	1
25	2	1	1	4	»	»	»	»	4
26	»	»	»	»	3	»	»	3	3
27	1	»	1	2	1	»	»	1	3
28	»	»	»	»	1	1	»	2	2
29	1	1	»	2	»	1	»	1	3
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	6	4	3	13	7	3	1	11	24

Burgos 1.º de Julio de 1881.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO DE FELIPE VALDIVIELSO BONIS, PLAZA MAYOR, NÚM. 4, BURGOS.

Precios fijos.

	Pesetas.
PARA CABALLEROS.	
Botinas mate, chanclo, doble suela.	12
Idem becerro, pieza ó chanclo, id.	11
PARA SEÑORAS.	
Polonesas saten, chanclo de charol.	9
Idem sagren, pala de id., doble suela.....	7
PARA NIÑOS.	
Polonesitas cabra, con botones, dos suelas.....	4
Idem sagren, pala de id., doble suela, con botones.....	5

Gran surtido en zapatos de verano para caballeros y señoras, desde el precio de 6 pesetas 50 céntimos en adelante.

Además se hacen por encargo y medida cuantos adelantos y nuevas formas se conocen, á precios económicos relativamente á los materiales y construccion que cada cual desee.

Se garantiza su buena construccion y materiales legítimos.

CASA FUNDADA EN 1837.

—10

EL ANTI-ODIUM

medio fácil y seguro de curar la enfermedad de la viña.

Dios, al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallar el medio de contrarestarlas.

El oidium está vencido.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858 por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia), honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

Unico representante en la provincia, Federico Carranza, calle del Cid, número 4, Burgos.

Se remiten prospectos gratis y cuantos datos se le pidan.

8—12

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.